

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 112

Fecha Estado: 06-09-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140126800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE OCAMPO CARDONA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR MEDELLIN, mediante el cual informan sobre la existencia de concurrencia de embargo sobre el bien inmueble de matrícula No. 001-188615. Para los fines que se estimen pertinentes.	03/09/2021		PDF
05001400300220190024300	Ejecutivo Singular	JHON JANDER VILLEGAS OQUENDO	NATALIA TORO DIAZ	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR al JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE, para que a fin de dar cumplimiento al despacho comisorio N° 079, proceda teniendo en cuenta la información enviada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – DELEGADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA, donde se manifiesta que el vehículo de placas PEP 771, objeto de la medida cautelar en este proceso, se encuentra vinculado a su vez en un proceso penal adelantado por la FISCALIA 51 especializada de la Dirección Especializada contra el Narcotráfico bajo radicado 110016099144202100299. Conforme lo anterior, es menester tener de presente que el vehículo reposa en la estación de policía de la Victoria Valle, bajo custodia de los funcionarios de policía PT. JUAN CARLOS PARRA CEL 3145721446 y PT. GEOVANY MOJICA CEL 3128793639, por lo que es preciso entablar comunicación con los mismos para la respectiva diligencia. Líbrese el respectivo oficio.	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160053300	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO OROZCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	03/09/2021		PDF
05001400300420180126000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED	JORGE ALBEIRO ALVAREZ VALENCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	03/09/2021		PDF
05001400300420190123000	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS DUQUE OSORIO	SANDRA MILENA ECHAVARRIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160050900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JHON JADER ECHAVARRIA MONTTOYA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de JHON JADER ECHAVARRIA MONTTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.343.287, al servicio de SOLUMIN S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	03/09/2021		PDF
05001400300620160113800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NATALIA ASTRID RAMIREZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por EPS SURA, mediante el cual dan respuesta al oficio No.561. Para los fines que se estimen pertinentes	03/09/2021		PDF
05001400300620180071800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAMES VELEZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A, como demandante, a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. SANTIAGO TABORDA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.654.871 y portadora de la T.P. N° 304.471 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto ordena oficiar Con ocasión a la solicitud que eleva el apoderado de la parte ejecutante, consistente en oficiar a EPS SANITAS para que dicha entidad informe al despacho los datos del empleador del demandado, señor VICTOR MANUEL BOCANEGRA. El despacho accede, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR EPS SANITAS para que informe al despacho identificación e información de contacto del empleador del demandado. Líbrese el respectivo oficio.	03/09/2021		PDF
05001400300920180037200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	TERESITA EUGENIA DIOSA ANGEL	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de TERESITA EUGENIA DIOSA ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.401.149, al servicio de MUNICIPIO DE MEDELLIN. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	03/09/2021		PDF
05001400301020190010700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO RINCON DE SANTA LUCIA PH	CARLOS MARIO FRANCISCO GARCIA CARDONA	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR MARZO de 2021 \$1.000.000 JUNIO de 2021 \$1.000.000 JULIO de 2021 \$1.000.000	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120024100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	DIANA MARITZA PAVONI VANEGAS	Auto pone en conocimiento Teniendo presente que ambos procesos terminaron, y que se ordenó la cancelación de las medidas cautelares, se ordena Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín, con el fin de que se cancele la medida de embargo y secuestro que recae sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-515307 y 001-527249 de propiedad de la señora DIANA MARITZA PAVONI VANEGAS. Con la expresa anotación de la CONCURRENCIA DE EMBARGO comunicada por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN, que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.001-513307. Ofíciase en tal sentido.	03/09/2021		PDF
05001400301120130041100	Ejecutivo Singular	CLAUDIA YURLEIDY GUZMAN SUCERQUIA	SANDY LORENA DIAZ QUIÑONEZ	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a los JUZGADOS MUNICIPALES DE RIOHACHA, para que cumplan con ordenado en el oficio N° 1579 de 29 de octubre de 2019, con constancia de diligenciamiento de 29 de noviembre de ese mismo año, donde se les requiere para que alleguen a éste despacho lista de auxiliares de la justicia para el municipio de RIOHACHA. Líbrese el respectivo oficio.	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320150035300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN GUILLERMO CATAÑO PINEDA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de JUAN GUILLERMO CATAÑO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.143.674, al servicio de BASTION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	03/09/2021		PDF
05001400301520170095600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TRADER TECHNOLOGY S.A.S.	Auto reconoce personería Para que represente al BANCO DAVIVIENDA se le reconoce personería al Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO en los términos del poder a él conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C. General del Proceso.	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150044500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS HUMBERTO ZULUAGA HERRERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de GERARDO HUMBERTO ZULUAGA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.385.446, al servicio de COOPEBOMBAS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	03/09/2021		PDF
05001400301820170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ARMANDO DURANGO ALZATE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por EPS SURA, mediante el cual dan respuesta al oficio No.460. Para los fines que se estimen pertinentes.	03/09/2021		PDF
05001400301820190091700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN CAMILO CORREA GRANADA	Auto resuelve solicitud Atendiendo la solicitud que antecede, se procede a la suspensión del proceso conforme al numeral 1 del artículo 161, del Código General del Proceso, frente al ejecutado GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S. Ahora bien, se continuara el proceso respecto al ejecutado IVAN CAMILO CORREA GRANADA.	03/09/2021		PDF
05001400301820200072300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	RAUL DARIO CARDONA ESPINAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160068500	Ejecutivo Singular	JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL	JUAN DAVID SIERRA NARANJO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre.	03/09/2021		PDF
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se REQUIERE al memorialista para que cumpla con lo requerido formalmente en auto de 3 de agosto de la anualidad, a fin de proceder a dar trámite a su solicitud.	03/09/2021		PDF
05001400302020180071700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	JORGE ERNESTO SAAVEDRA ALFONSO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de JOSE ERNESTO SAAVEDRA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.622.185, al servicio de TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION LTDA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180129400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ELEAZAR VILLALBA RAMIREZ	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva DISTRIBUIDORA DE PLATANO VILLALBA S.A identificado con NIT 900.594.410-1, dentro del presente proceso.</p> <p>En el mismo sentido se ordena oficiar a DATA CREDITO, con el fin de que sirva informar la existencia de los productos financieros que posea la parte pasiva DISTRIBUIDORA DE PLATANO VILLALBA S.A identificado con NIT 900.594.410-1, dentro del presente proceso.</p> <p>Finalmente, al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que informen si cuenta con la propiedad de algún vehículo automotor o medio de transporte alternativo, registrado en el territorio nacional, el señor DISTRIBUIDORA DE PLATANO VILLALBA S.A identificado con NIT 900.594.410-1, dentro del presente</p>	03/09/2021		PDF
05001400302120160072800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DANILO RAVE SUAREZ	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de DANILO RAVE SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.861.459, al servicio de ACCION DEL CAUCA S.A.S.</p> <p>OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p>	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220160097300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AUTOCENTRO BOLIVAR	ALBERTO GONZALEZ CALLEJAS	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a los TESORERIA DE RENTAS MUNICIPIO DE MEDELLIN JURISIDICCIÓN COACTIVA, para que informe al despacho en qué estado se encuentra el proceso adelanta allí, en contra del aquí demandado ALBERTO GONZÁLEZ CALLEJAS. Líbrese el respectivo oficio.	03/09/2021		PDF
05001400302320200076300	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	TONNY JAVIER HAYDAR ARIZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	03/09/2021		PDF
05001400302420200044000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE LIMA III P.H	OLGA PATRICIA SERNA RAVE	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 23/02/2021 \$800.00	03/09/2021		PDF
05001400302420200044000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE LIMA III P.H	OLGA PATRICIA SERNA RAVE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la EPS SURA, suministra información requerida.	03/09/2021		PDF
05001400302420200071700	Ejecutivo Mixto	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JULIAN DAVID ALVAREZ HOYOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210010600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	AICARDO CRESPO MURIEL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	03/09/2021		PDF
05001400302420210041100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	03/09/2021		PDF
05001400302520160042900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TRICENTENARIO P.H.	LUIS EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la manifestación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirva informar al despacho el estado del proceso que se adelanta en dicha entidad en contra del señor LUIS EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía 70.044.443, bajo radicado 2014-54297. Oficiase en tal sentido	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160100300	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS VANEGAS	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 4 de mayo de la anualidad, donde se indica que se tendrá en cuenta la notificación por aviso realizada a BANCOLOMBIA. De esta manera, es procedente que la parte actora de cumplimiento al auto de 29 de julio de la presente, a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente.	03/09/2021		PDF
05001400302620170010600	Ejecutivo Singular	EULICES ISRLEY RODRIGUEZ MAYO	JHEISON ANDRES CORRALES MEJIA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, en la cual el demandado solicita se aplique el contenido del auto de fecha 01 de febrero de 2017, se disponga la elaboración del oficio con el cual se ordena la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario del demandado; no se accede a dicha solicitud toda vez que el auto al que se hace alusión no fue expedido dentro del presente proceso, tampoco hay auto que ordene la cancelación de la medida de embargo.	03/09/2021		PDF
05001400302720120028100	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANTA FE MEDELLIN P.H	CAROLINA GIRALDO HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA.	03/09/2021		PDF
05001400302720170102800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	DISLICOM S.A.S.	Auto reconoce personería Para que represente al BANCO DAVIVIENDA se le reconoce personería al Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO en los términos del poder a él conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C. General del Proceso.	03/09/2021		PDF
05001400302720180087900	Ejecutivo Singular	FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA	CARLOS JULIO JARABA ELLES	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA ZAPATA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.249.994 y portadora de la T.P. N° 355.049 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	03/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320210006200	Ejecutivo Conexo	EDIFICIO SAN FRANCISCO	MIGUEL ANGEL DUARTE PEREZ	<p>Auto resuelve solicitud De oficio corregir el auto del 17 de marzo de 2021, en el sentido de que las cuotas de administración entre enero de 2011 y abril de 2012, asciende cada una a la suma de \$541.600. Así mismos se tendrán en cuenta los abonos hechos por la parte demandada entre los meses de agosto a noviembre de 2018, cada uno por valor de \$852.900. SEGUNDO: Notifíquese al demandado por estados en la forma en que autoriza el numeral 1 del artículo 463 del CGP, a quien se le hace saber que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones. 2 QUINTO: Se reconoce personería al abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO portadora de la T.P. 219.040 del C.S de la J., en los términos y facultades del poder a él conferido, para representar los intereses de la parte demandante.</p>	03/09/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)

